



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-05-002) Licencia Ambiental Única No. LAU-09/01127-2021.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La versión pública consta de 11 páginas en las que se clasifica información concerniente a datos personales de terceros, correspondiente al nombre, domicilio, RFC y firma; así como secreto industrial, correspondiente a métodos y procesos de producción.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I y II; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 primer y tercer párrafo; Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 82 y Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV. Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

V. Firma del titular del área.

Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA-08-2021-SIPOT-2T-FXXVII, en la sesión celebrada el 15 de julio de 2021.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_08_2021_SIPOT_2T_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

VERSIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00110

Ciudad de México, a 14 MAY 2021

Bitácora: 19/LU-0021/08/19

RECICLAJES Y DESTILADOS MONTERREY, S.A. DE C.V.

Calle Níquel No. 9219, Parque Industrial Mitras

Municipio de García, C.P. 66000, Estado de Nuevo León

Coordenadas: 25° 47' 22.2450", -100° 26' 7.1193"

Teléfono: 81-8381-0636

Correo electrónico: crlopez@redmtty.com

En atención a la Solicitud de Licencia Ambiental Única con bitácora 19/LU-0021/08/19, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Nuevo León, el 6 de agosto de 2019, recibido en esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes el 3 de diciembre de 2019, y a la información faltante recibida el 18 de marzo de 2020, mediante la cual tramita regularización.

RESULTANDO

- I. Que con fecha 6 de agosto de 2019, la empresa, la empresa RECICLAJES Y DESTILADOS MONTERREY, S.A. DE C.V., solicita autorización para la operación y funcionamiento.
- II. Que con fecha 24 enero 2020, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, apercibió a la empresa RECICLAJES Y DESTILADOS MONTERREY, S.A. DE C.V., mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00034 para que presentara diversa información.
- III. Que con fecha 18 de marzo de 2020, la empresa RECICLAJES Y DESTILADOS MONTERREY, S.A. DE C.V., dio contestación al oficio de apercibimiento No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00034, ingresando la información solicitada.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00110

CONSIDERANDO

- I. Que, con fundamento en los Artículos 5° Fracción XII y III BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 30 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 6 Fracción IX, 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, esta autoridad es competente para resolver la solicitud de Licencia Ambiental Única.
- II. Que la empresa cuenta con las siguientes autorizaciones:
 - a. Autorización No. 19-V-32-18 Prórroga a favor de la empresa RECICLAJES Y DESTILADOS MONTERREY, S.A. DE C.V. para el tratamiento de residuos peligrosos tales como: soluciones acuosas contaminadas con aceites hidráulicos y con hidrocarburos, soluciones gastadas de aceites solubles, residuos provenientes de las operaciones de limpieza alcalina o ácida, soluciones gastadas de los baños de anodización de aluminio, soluciones gastadas provenientes de las operaciones de decapado, soluciones gastadas provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, níquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas, soluciones gastadas provenientes de los baños de templado provenientes de las operaciones de enfriamiento y lodos del separador API y cárcamos en la refinación del petróleo y almacenamiento de productos derivados, lodos de tanques de almacenamiento de hidrocarburos, lodos del tratamiento de aguas residuales (industriales o municipales), lodos de baños de anodización de aluminio, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, níquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas, lodos provenientes de las operaciones de decapado o del desengrasado, residuos del horno de producción de pigmentos verdes de óxido de cromo, lodos de los tanques





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00110

de enfriamiento con aceites utilizados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales, lodos generados en las casetas de aplicación de pintura, lodos producto de la regeneración de aceites de enfriamiento gastados, sales precipitadas de los baños de regeneración de níquel y residuos del proceso de extracción de tubería de cobre, según oficio No. DGGIMAR.710/0006365 de fecha 8 de agosto de 2018, con una vigencia de 10 años, expedida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

b. Resolución en materia de Impacto Ambiental, a favor de la empresa RECICLAJES Y DESTILADOS MONTERREY, S.A. DE C.V., según oficio No. SGPA/DGIRA/DG.848.08 expedida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 24 de marzo de 2008 con vigencia de 10 años.

c. Modificación a la resolución en materia de Impacto Ambiental No. SGPA/DGIRA/DG.848.08 de fecha 24 de marzo de 2008, expedida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental a favor de la empresa RECICLAJES Y DESTILADOS MONTERREY, S.A. DE C.V., mediante oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01943 el 15 de marzo de 2018, ampliando la vigencia hasta por 5 años más.

III. Que se identificó que la actividad autorizada para la empresa RECICLAJES Y DESTILADOS MONTERREY, S.A. DE C.V., es el tratamiento de residuos peligrosos, por lo que dicha actividad encuadra en el artículo 17 bis inciso K) fracciones II y III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, encuadrando en los subsectores *Tratamiento físico de residuos peligrosos y tratamiento químico de residuos peligrosos*. Tales actividades se autorizarán a través de la Licencia Ambiental Única.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00110

- IV. Que la Autorización No. 19-V-32-18 expedida el 8 de agosto de 2018 tiene una vigencia de 10 años, por lo anterior esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes determina, apegarse al término de la vigencia del documento mencionado para establecer la vigencia de la presente resolución.
- V. Que la empresa RECICLAJES Y DESTILADOS MONTERREY, S.A. DE C.V., no manifestó en la solicitud de Licencia Ambiental Única, ni en la información proporcionada, equipos que liberen contaminantes a la atmósfera, por lo que esta Dirección General emitirá recomendaciones a su proceso de tratamiento de residuos peligrosos.
- VI. Que una vez analizada la información proporcionada y habiendo cubierto los requisitos técnicos y legales, esta Dirección General procede a autorizar la operación y funcionamiento de la empresa RECICLAJES Y DESTILADOS MONTERREY, S.A. DE C.V.

Por lo expuesto y fundado, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes:

RESUELVE

UNO.- Autorizar a la empresa **RECICLAJES Y DESTILADOS MONTERREY, S.A. DE C.V.** la presente:...

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA N° LAU-09/01127-2021

La Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes:.....

PRIMERA.- Esta Licencia ampara el funcionamiento y operación de la empresa **RECICLAJES Y DESTILADOS MONTERREY, S.A. DE C.V.** ubicada en Calle Níquel No. 9219, Parque Industrial Mitras, Municipio de García, C.P. 66000, Estado de Nuevo León, que se dedica al tratamiento de residuos





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00110

peligrosos, con una capacidad instalada anual como se indica en la Tabla No. 1. Lo anterior con apego a la autorización No. 19-V-32-18 Prórroga.

Tabla No. 1 Capacidad Instalada Anual

Confidencial: Secreto industrial. Fundamento: Artículo 116 párrafo tercero Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Cuadrágimo Cuarto y Cuadrágimo quinto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

La empresa **RECICLAJES Y DESTILADOS MONTERREY, S.A. DE C.V.**, cuenta con Número de Registro Ambiental **RDM221901811**, mismo que deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice ante la SEMARNAT.

SEGUNDA.- La presente Licencia Ambiental Única se expide por única vez en tanto la empresa **RECICLAJES Y DESTILADOS MONTERREY, S.A. DE C.V.**, no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada. Si es este el caso deberá solicitar una nueva Licencia. Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones, se requieren manifestar nuevos residuos peligrosos o prórroga de sus autorizaciones en otras materias, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes correspondientes.

TERCERA.- La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.....

CUARTA.- La empresa **RECICLAJES Y DESTILADOS MONTERREY, S.A. DE C.V.**, deberá remitir a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, su Cédula de Operación Anual en términos de lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, y de los Artículos 9º, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. ...

QUINTA.- En observancia al Artículo 109 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a los Artículos 9º y 18 de su Reglamento en Materia de Registro de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00110

Emisiones y Transferencia de Contaminantes, la empresa **RECICLAJES Y DESTILADOS MONTERREY, S.A. DE C.V.**, deberá sujetarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

SEXTA.- La operación y funcionamiento de la empresa denominada **RECICLAJES Y DESTILADOS MONTERREY, S.A. DE C.V.**, deberá sujetarse al *Plan de Contingencias* que presentó anexo a la solicitud de Licencia con número de bitácora 19/LU-0021/08/19, el cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en caso de que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

SÉPTIMA.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa **RECICLAJES Y DESTILADOS MONTERREY, S.A. DE C.V.**, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13 Fracción II, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que sean aplicables.

OCTAVA.- La empresa **RECICLAJES Y DESTILADOS MONTERREY, S.A. DE C.V.**, deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas, mediante la aplicación de acciones de reducción y control de emisiones contaminantes a la atmósfera.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00110

NOVENA.- La operación y funcionamiento de la empresa **RECICLAJES Y DESTILADOS MONTERREY, S.A. DE C.V.**, deberán ajustarse de manera permanente y en lo que corresponda a las condicionantes asentadas en las siguientes resoluciones y autorizaciones:

- Autorización No. 19-V-32-18 Prórroga a favor de la empresa RECICLAJES Y DESTILADOS MONTERREY, S.A. DE C.V. para el tratamiento de residuos peligrosos tales como: soluciones acuosas contaminadas con aceites hidráulicos y con hidrocarburos, soluciones gastadas de aceites solubles, residuos provenientes de las operaciones de limpieza alcalina o ácida, soluciones gastadas de los baños de anodización de aluminio, soluciones gastadas provenientes de las operaciones de decapado, soluciones gastadas provenientes de los baños de cadmizado, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas, soluciones gastadas provenientes de los baños de templado provenientes de las operaciones de enfriamiento y lodos del separador API y cárcamos en la refinación del petróleo y almacenamiento de productos derivados, lodos de tanques de almacenamiento de hidrocarburos, lodos del tratamiento de aguas residuales (industriales o municipales), lodos de baños de anodización de aluminio, cobrizado, cromado, estañado, fosfatizado, latonado, niquelado, plateado, tropicalizado o zincado de piezas metálicas, lodos provenientes de las operaciones de decapado o del desengrasado, residuos del horno de producción de pigmentos verdes de óxido de cromo, lodos de los tanques de enfriamiento con aceites utilizados en las operaciones de tratamiento en caliente de metales, lodos generados en las casetas de aplicación de pintura, lodos producto de la regeneración de aceites de enfriamiento gastados, sales precipitadas de los baños de regeneración de níquel y residuos del proceso de extracción de tubería de cobre, según oficio No. DGGIMAR.710/0006365 de fecha 8 de agosto de 2018, con una vigencia de 10 años, expedida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.
- Resolución en materia de Impacto Ambiental, a favor de la empresa RECICLAJES Y DESTILADOS MONTERREY, S.A. DE C.V., según oficio No. SGPA/DGIRA/DG.848.08 expedida





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.00110

por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 24 de marzo de 2008 con vigencia de 10 años.

- Modificación a la resolución en materia de Impacto Ambiental No. SGPA/DGIRA/DG.848.08 de fecha 24 de marzo de 2008, expedida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental a favor de la empresa RECICLAJES Y DESTILADOS MONTERREY, S.A. DE C.V., mediante oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01943 el 15 de marzo de 2018, ampliando la vigencia hasta por 5 años más.

DÉCIMA.- Las descargas de aguas residuales de la empresa **RECICLAJES Y DESTILADOS MONTERREY, S.A. DE C.V.**, deberán ser autorizadas por la Comisión Nacional del Agua o la autoridad local correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- El manejo dentro y fuera de las instalaciones de la empresa **RECICLAJES Y DESTILADOS MONTERREY, S.A. DE C.V.**, de los residuos peligrosos denominados: lodos de limpieza de mezcladora de lodos industriales, aceite gastado, basura industrial (trapo, estopa, guante y tyvek), así como lodos provenientes de tratamiento de aguas, deberá contar con el Registro como Generador de Residuos Peligrosos, así como ajustarse a lo establecido en los Artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los Artículos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA.- La empresa **RECICLAJES Y DESTILADOS MONTERREY, S.A. DE C.V.**, deberá observar lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el cual se establecen los criterios para la identificación de los residuos peligrosos.

En el caso de que la empresa **RECICLAJES Y DESTILADOS MONTERREY, S.A. DE C.V.**, deba manifestar otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación,





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.00110

clasificación y los listados de los residuos peligrosos; deberá apegarse al procedimiento señalado en los Artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Así mismo, deberá solicitar la actualización de la presente Licencia.

DÉCIMA TERCERA.- La empresa **RECICLAJES Y DESTILADOS MONTERREY, S.A. DE C.V.**, deberá realizar el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro de sus instalaciones conforme a lo establecido en los Artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMA CUARTA.- La empresa **RECICLAJES Y DESTILADOS MONTERREY, S.A. DE C.V.**, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el manejo de los residuos peligrosos, según lo establece el Artículo 46 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMA QUINTA.- La empresa **RECICLAJES Y DESTILADOS MONTERREY, S.A. DE C.V.**, deberá acatar lo establecido en el Artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual establece que las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- El incumplimiento de las condicionantes fijadas en esta Licencia, así como a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, y la presentación de quejas en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **RECICLAJES Y**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y
Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00110

DESTILADOS MONTERREY, S.A. DE C.V., las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones vigentes aplicables.

DOS.- Se tiene por acreditada la personalidad como Representante Legal de la empresa **RECICLAJES Y DESTILADOS MONTERREY, S.A. DE C.V.**, del C. Carlos Ruiz López, así como autorizado para oír y recibir notificaciones a la C. Karla Barahona López.

TRES.- Que de no estar conforme con la resolución a su solicitud, podrá impugnarla mediante el Recurso de Revisión en términos del Artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

CUATRO. - Notifíquese en términos del Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.....

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

MTRO. ABEL ARGUELLES ALMONTES

Por un uso responsable del papel y derivado de las medidas establecidas para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el presente oficio electrónico y las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. Mtra. Blanca Alicia Mendoza Vera. Procuradora Federal de Protección al Ambiente.
Biól. Horacio Bonfil Sánchez. Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Ing. Gonzalo Rafael Coello García. Subprocurador de Inspección Industrial.
Ing. José Ernesto Navarro Reynoso. Director de Regulación Industrial y RETC

AAA/JENR/TZR/COAO

SEMA
DIRECCIÓN GEN
DE LA CALID
REGISTRO DI
TRANSFE
CONTAM





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección de Contacto Ciudadano

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

En la Ciudad de México, siendo las 11 horas con 45 minutos del día 27 del mes de Mayo del año 21, con fundamento en el Artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, estando constituida(o) en las oficinas que ocupa el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sita en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, e identificándome con credencial de empleada(o) de esta Secretaría número ID 9635, expedida a mi nombre por la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, HAGO CONSTAR QUE la(el) C. Carlos Ruiz Lopez quien se identifica mediante TNE con número de folio(o equivalente) [redacted] expedida(o) a su nombre por la(el) Credencial, y que se devuelve al interesado por ser de uso personal, en su carácter de Autorizada (promoviente y/o persona autorizada) de la persona física o moral **RECICLAJES Y DESTILADOS MONTERREY, S.A. DE C.V.** para oír y recibir todo tipo de notificaciones en términos de los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, relacionadas con el trámite identificado con número de Bitácora y/o folio(s) **19/LU-0021/08/19** y (en su caso) número de expediente administrativo o clave de proyecto número **No Aplica**, COMPARECE personalmente en este acto de forma VOLUNTARIA ante esta Secretaría y a quien se le NOTIFICA el (la) **Oficio** número **DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00110** de fecha **14 de mayo de 2021**, el cual contiene la firma autógrafa del (de la) C. Abel Arguelles Almontes, Director General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y que consta de **10** foja (s) útil (es).
Prevía lectura de la presente y no habiendo otro asunto que tratar, se cierra el acto a las 11:46 horas del mismo día en que dio inicio, firmando al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

Confidencial: Datos personales.
Fundamento: Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y Artículo 3 fracción IX de Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Por la Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

Ana Luisa Estrada Gonzalez
Nombre y firma

NOTIFICADO
Recibió: [redacted] La (el) C. ciudadana (o) que
Comparece: [redacted]
27 MAYO 2021 Carlos Ruiz Lopez
Notificó: [redacted] Nombre y firma
Firma: [redacted]

